



Resolución Jefatural

N° 369 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 29 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 448-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 222-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 461-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 149-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 12499 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de febrero de 2019, se aprueban los costos, expresados en pesos colombianos, correspondientes a los Semestres 2018-I y 2018-II, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, considerando en el Anexo N° 1 para el Semestre 2018-I y 2018- II, los Costos Académicos de las Carreras de Ingeniería Aeronáutica (SNIES 17593), Ingeniería Textil (SNIES 1204), Ingeniería de Telecomunicaciones (SNIES 19106), Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital (SNIES 102249), Ingeniería en Nanotecnología (SNIES 102249), Diseño de Vestuario (SNIES 12282) y Diseño Industrial (SNIES 12282) y Semestre 2018-II además las Carreras de Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital (SNIES 102249) Perfil Videojuegos, Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital (SNIES 102249) Perfil Animación y de Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital (SNIES 102249) Perfil Experiencias Interactivas;

Que, mediante Informe N° 448-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de fecha 21 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita el reconocimiento deuda de los costos directos por los conceptos de nivelación del semestre 2017-II, pensión de estudios del primer semestre del año académico 2018-I y seguro de accidente, a favor del becario Cahuana López, Luis Eduardo del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Beca 18 de Pregrado Internacional – convocatoria 2015 y efectivizar a la IES Universidad Pontificia Bolivariana, por el monto total de \$ 10'600,300.00 (Diez millones seiscientos mil trescientos con 00/100 pesos



colombianos), y que acompaña las solicitudes de pago de conceptos académicos N° 24942 con sus correspondientes conformidades de pago por servicios académicos N° 10718, de fecha 15 de marzo 2019 y Factura de Venta N° MD 58664. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, *“la causal del reconocimiento de deuda, es la demora en la firma de adenda la cual era un documento necesario para la elaboración del calendario académico mediante acto resolutivo”*;

Que, a través del Informe N° 222-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que *“(…) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, por concepto de servicios académicos brindado al becario Cahuana López Luis Eduardo de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015; correspondiente a costos del ciclo de nivelación 2017-II y semestre académico 2018-I, aprobados mediante Resoluciones Jefaturales N° 308-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF”*;

Que, en el Informe N° 461-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 27 de marzo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 10'600,300.00 (Diez millones seiscientos mil trescientos con 00/100 pesos colombianos), a favor del becario Cahuana López, Luis Eduardo y efectivizar a la IES Universidad Pontificia Bolivariana, por concepto de costos directos de nivelación del semestre 2017-II, pensión de estudios del primer semestre del año académico 2018-I y seguro de accidente, de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, en merito que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con las conformidades de pago por servicios académicos N° 10718 y N° 10719, de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 28 de marzo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 10'600,300.00 (Diez millones seiscientos mil trescientos con 00/100 pesos colombianos), a favor del becario Cahuana López, Luis Eduardo del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, por costos directos de los conceptos de nivelación del semestre 2017-II, pensión de estudios del primer semestre del año académico 2018-I y seguro de accidente, para efectivizarse a través de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, de acuerdo a las Resoluciones Jefaturales N° 308-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones



y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados,*



respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 10'600,300.00 (Diez millones seiscientos mil trescientos con 00/100 pesos colombianos), a favor del becario Luis Eduardo Cahuana López con DNI N° 74741384, del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, por concepto de costos directos de nivelación del semestre académico 2017-II, y servicios académicos de pensión de estudios (15 créditos) y seguro de accidentes, del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales N° 308-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 10'600,300.00 (Diez millones seiscientos mil trescientos con 00/100 pesos colombianos), a favor del becario Luis Eduardo Cahuana López con DNI N° 74741384, del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, por concepto de costos directos de nivelación del semestre académico 2017-II, y servicios académicos de pensión de estudios (15 créditos) y seguro de accidentes, del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales N° 308-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Nivelación - Semestre 2017-II	Pensión - Semestre 2018-I	Seguro de Accidentes - Semestre 2018-I	Monto Total
1	74741384	Cahuana López, Luis Eduardo	Ingeniería de Telecomunicaciones	3'358,000.00	7'170,000.00	72,300.00	10'600,300.00
Monto Total : (Diez millones seiscientos mil trescientos con 00/100 pesos colombianos).							\$ 10'600,300.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

